

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 165

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 27 de Enero de 1881.

El Gobernador interino,  
Ubaldo de Rivas.

Señas de las caballerías.

Una yegua de un dedo sobre la marca, cerrada, castaña clara, estrellada con un hierro en el hocico en forma de 4.

Un potro hijo de la anterior y del mismo pelo.

Una mula de un año, negra, con el bozo blanco y sin herrar.

Núm. 158

### Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1880, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Villa-Zevallos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar recluta condicional al mozo núm. 35 Manuel Ruiz Lopez, del cupo de Palma del Rio.

Quedar enterada la Comisión de

la Real orden de 30 de Octubre último, confirmando el fallo por el cual fué declarado *soldado* el mozo número 6 Joaquin Muñoz Lopez, del cupo de Hornachuelos.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Cuerpo provincial en asuntos referentes á quintas durante el mes de Octubre próximo pasado, y disponer que se publiquen en el «Boletín oficial» de la provincia.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día ha practicado en Caja el Médico civil D. Luis Fuentes.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., Manuel Villa-Zevallos.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 1880, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al mozo núm. 92 Julian Rosal Peinado, y declarar *soldado definitivo* al 99 Diego Ruiz de la Torre, ambos del cupo de Montoro.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 45 Antonio Sanchez Garcia y 48 Antonio Ventura Lucena, del cupo de Espejo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, To-

más Conde y Luque.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 1880, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 95 Juan Garcia Mazuelo y 97 Manuel Ruiz Garcia, del cupo de Montoro.

Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 62 Alfonso Castillo Cantador, del cupo de Villanueva de Córdoba, y *soldado definitivo* al 69 Antonio Luna Lopez, del mismo cupo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Tomás Conde y Luque.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1880, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 96 Pedro Cano Lara, del cupo de Montoro, y 163 Joaquin Dávila Dominguez, del de Lucena.

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 7 Manuel Reyes Molina Expósito, 8 Manuel Jurado Moreno, 13 Antonio Cabrera Santos, 34 Antonio Gallardo Robas y 43 Antonio Molero Rivera, del cupo de Belmez; 1.º Francisco Infante Lama y 2 Angel Marquino Robas, del cupo de Valsequillo; 12 Antonio Herrera Berengena, de Villanueva del Rey, y 1.º Diego Gonzalez Fernandez, de la Granjuela; *eventos* que cubren plaza como operarios de las minas de Almaden al 5 Juan Franco Calero y 8 Juan Jurado Garcia, del cupo de Añora, y 6 José de la Cruz Narvaez, del de Córdoba; y *pendiente* de presentación al 3 Joaquin Amaya Hijosa, del Guijo.

Consignar en actas el número de reconocimientos practicados en Caja y ante la Comisión provincial por los Profesores Médicos civiles Don Fernando Illescas y D. Luis Fuentes y por el castrense don Eduardo Aristoy.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Tomás Conde y Luque.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 6 de Diciembre de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Villa-Zevallos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á

los mozos números 77 Eusebio Tienda Mármol, del cupo de Baena; 40 Emilio Molero Fonte y 88 Pedro Lopez, de Lucena, y 46 Juan Muñoz Delgado, de Hinojosa; y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 52 Francisco Lopez Ramirez, de Espejo.

Reemplazo de 1879.

Declarar que continúen *excentos* del servicio y cubriendo plaza por su cualidad de operarios de las minas de Almaden á los mozos números 4 Juan Castillejo Gonzalez, del cupo de Fuente Obejuna; 11 Idefonso Moreno Caballero y 26 Manuel Ruiz Gomez, de Hinojosa; 5 Félix Herrador Romero y 39 Juan Tocado Carrasco, de Belalcázar; 5 Francisco Paredes Castaño y 40 José Lopez Alcántara, de Belmez, y 2 Lucio Daza Navajon, de Santa Eufemia.

Desestimar la instancia del mozo número 1.º Francisco Infante y Lama en que solicita la redencion del servicio militar.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Manuel Villa-Zevallos.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 13 de Diciembre de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Villa Zevallos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldado de abono* al mozo número 41 José Montilla Marques, del cupo de Aguilar, y *soldado condicional* al 67 Miguel Sanchez Sanchez, de Pozoblanco.

Declarar que deben continuar como *excentos* del servicio y cubriendo plaza por sus respectivos cupos los mozos números 10 Francisco Fernandez Cabrera y 35 Idefonso Peralvo Pedrajas, de Pozoblanco, y 19 Felipe Ruiz Sanchez, del Viso.

Declarar *pendiente* de presentacion al 12 Antonio Romero Moreno, de Villanueva del Duque.

Pedir antecedentes al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital relativos al mozo número 14 del cupo de Lucena, Cristóbal Montilla Luna.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Manuel Villa-Zevallos.—El Secretario, Angel M.º Castiñeira.

Núm. 97

## Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

### Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion espresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afectá al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
						Día	Mes. Año.			
2.º	482	Clero.	Urbana.	Córdoba.	D. Juan de Torres y Ramos.	22	Febrero.	16	356 38	Una casa núm. 14 calle del Pozo, en Córdoba.
	483	»	»	»	Juan Cuevas.	»	»	»	250 63	Otra id. núm. 9 calle de la calle Hinojares, en id.
	484	»	»	»	Manuel Garcia Lovera.	»	»	»	167 88	Otra id. núm. 1.º calle Escañuela, en id.
	486	»	»	»	El mismo.	»	»	»	262 50	Otra id. núm. 4 id. del Aceituno, en id.
	487	»	»	»	Andrés Lasso de la Vega.	»	»	»	288 38	Otra id. núm. 40 id. de la Fuenseca, en id.
	488	»	»	»	Juan Martinez Marquez.	»	»	»	324	Otra id. núm. 15 id. de Belen, en id.
	492	»	»	»	Rafael Vallejo y Ollero.	23	»	»	94 88	Otra id. núm. 3 en las cinco calles, en id.
	495	»	»	»	Teodomiro Ramirez Arellano	24	»	»	571 25	Otra id. núm. 13 calle de Alfaros, en id.
	498	»	»	»	Rafael Hidalgo y Rodriguez.	26	»	»	112 50	Otra id. núm. 2 id. Chorrillo Santa Isabel, en id.
	499	»	»	»	Juan de Dios Montesinos.	»	»	»	218 75	Otra id. núm. 149 id. Mayor de San Lorenzo, en id.
4.º	41	Benefic.º	Rústica.	Pozoblanco.	Isidoro Caballero Cabrera.	3	»	10	75	Una haza de tierra al sitio del Almaden del Agua, término de Dos-Torres.
	157	»	Urbana.	Córdoba.	Abdon Usano.	7	»	4	530 20	Una casa núm. 4 calle de las Parras, en Córdoba.
	72	»	Rústica.	Baena.	José Romero Roldan.	18	»	3	420 30	Un espumero de sal llamado del Ganadillo sito en los Bar- rancos de D. Rafael Padilla, término de Baena.
2.º	21	»	Urbana.	Hinojosa.	Antonio Aparicio y Santos.	11	»	18	75	Una casa sita en la calle de la Féria, en Hinojosa.
23	160	Propios.	Rústica.	Lucena.	Francisco Cabello Solis.	8	»	10	10 80	Un pedazo de olivar en el 2.º trance de la dehesa del Caña- veral, término de Lucena.
24	45	»	»	Villan.º de Córdoba.	Domingo Cantador.	10	»	8	306	Una dehesa de tierra llamada Peña Montero, id. de Villa- nueva de Córdoba.
26	51	»	»	Córdoba.	Juan Fernandez y Gonzalez.	12	»	2	315	Una id. llamada Loma de las Piedras, id. de Montoro.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 162.

### Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

D. Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el presupuesto adicional refundido de esta municipalidad, correspondiente al periodo económico actual, se expone al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Guadalcázar 23 de Enero de 1881.—El Alcalde, Eduardo Cadenas.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 163

### Alcaldía constitucional de Espejo.

D. José Ramírez Pineda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que fijada definitivamente esta cuenta municipal correspondiente al finado ejercicio económico de 1879-80, se anuncia hallarse de manifiesto por quince días en esta Secretaría Capitular, para su inspección y examen en conformidad y cumplimiento de la vigente ley de Ayuntamientos; formulándose por escrito cuantas observaciones sobre la misma por estos vecinos se estimaren para el debido conocimiento y resolución de esta Junta Municipal.

Enero 25 de 1881.—José Ramírez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.—Es copia.

Núm. 164

D. José Ramírez Pineda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: que aprobado por esta corporación el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente de 1880-81, previa censura del síndico, queda espuesto al público por quince días en esta Secretaría capitular en conformidad con el artículo 146 de la ley Municipal.

Enero 25 de 1881.—José Ramírez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.—Es copia.

Núm. 166

### Alcaldía constitucional de Hinojosa.

D. Manuel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el plazo de treinta días á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia para que los hacendados forasteros y del pueblo presenten en la Secretaría municipal, relación jurada y documentada de las alteraciones que por traslación de dominio ú otras causas hallan sufrido sus respectivos bienes á fin de poderlo hacer constar en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento territorial del año económico de 1881 al 82 y que pasado precitado plazo no será admitida reclamación alguna.

Hinojosa 25 de Enero de 1881. —Manuel Torrico Delgado.—José Gil y Vizcaino, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 138

### Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo, á José Cortés Muñoz, Francisco Romero Santiago y Mariano Cortés Muñoz, vecinos de Jaen, que parecen ser jitanos, para que en el término de diez días se personen en la cárcel de esta cabeza de partido, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy siguiendo por hurto de caballerías, apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la compilación sobre el Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos tres procesados, y siendo habidos se les remita á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cabra á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Nazario Vazquez.—El actuario, Manuel Muñoz.

Señas de los tres sugetos á que se refiere esta requisitoria.

El José Cortés parece ser de estatura alta, pelo y ojos negros, color moreno y barba poblada.

El Francisco Romero es de estatura alta, pelo negro, ojos melosos, color moreno, nariz regular y de más de cuarenta años.

Y el Mariano Cortés es de estatura regular, pelo canoso, ojos

azules, color moreno, de carnes regulares, con una mancha al lado de la barba.

Núm. 143

### Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y de que se hará espresion, ha recaído la siguiente:

Sentencia. En la villa de Baena á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta, el señor don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente seguido á instancia del Procurador de este Juzgado D. Lorenzo de Priego, en nombre de D.<sup>a</sup> Manuela Segura y Santiago, para que se le declare pobre para litigar en los autos sobre muerte intestada de su marido D. Francisco Guzman y Medianera, y

Resultando: que conferido traslado de dicha solicitud de pobreza á D.<sup>a</sup> Adela Guzman, y Promotor Fiscal, lo evacuó este y no aquella, por lo que se ha seguido el incidente en su rebeldía, y recibido á prueba ha justificado la D.<sup>a</sup> Manuela Segura no poseer bienes rai ses ni ejercer más industria que el trabajo de sus manos, por lo que dicho Ministerio Fiscal ha sido de opinion que se acceda á su solicitud.

Considerando: que dicha interesada se halla comprendida en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar á la doña Manuela Segura y Santiago, á quien se le otorgarán los beneficios que le concede el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, con sujeción á lo establecido en el ciento noventa y ocho y siguientes de la misma.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo. —José Heredia y Mora.

Publicación. Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia del partido de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Baena veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—José Santano y Espejo.

Y para su publicidad se espide el presente en Baena á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—José Heredia y Mora.—El actuario, José Santano Espejo.

Núm. 160

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de la ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente hago saber: que la subasta de la dehesa llamada Era y la Viuda, término de la villa de Adamuz, que iba á tener lugar el día veinte y uno del corriente, se ha mandado suspender á instancia de la testamentaria del Presbítero Don Francisco Antonio Ayllon, aplazándose esta para el día quince de Febrero próximo á las once de su mañana en esta Sala Audiencia, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el anterior edicto y que fué publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia del primero de Enero del corriente año, con solo la variante, de que el precio de ella podrá satisfacerse en seis plazos y cinco años.

Y para que llegue á conocimiento de los que se interesen en su remate, se hace público por medio del presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Lic. Luis Ramirez.

Núm. 169

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Camacho y Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario, el Procurador Don Tomás Estefanía á nombre de Doña Rosario Castellano y Trillo, vecina de Palma del Rio, ha presentado demanda ordinaria en solicitud de que se declare á esta con derecho á suceder en la mitad reservable del vínculo fundado en indicada villa por Don Francisco Montero Duque en la escritura que al efecto otorgó ante el Escribano público de la insinuada villa Don Nicolás José de la Vega, con fecha veinte y tres de Febrero de mil setecientos treinta y tres, y en su consecuencia, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes comprendidos en aquel, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la «Gaceta de Madrid», se personen en este Juzgado á contestar la demanda, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

## ANUNCIOS.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

### VENTA DE ENCINAS.

Se anuncian en subasta para su venta 57 encinas y 59 encinetas y chaparros que, con seis mas que de aquellas se reservan, se han señalado en el injertal de la hacienda de Moratalla, inmediata á la estacion de Hornachuelos de la via férrea de Córdoba á Sevilla, cuyo remate, en el mejor postor, tendrá lugar el dia 4 del próximo Febrero á las doce de su mañana en la Administracion de los Excelentísimos Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, Plazuela de Don Gomez número 2, con arreglo al tipo y condiciones que desde el dia se hallan de manifiesto en dicha oficina.

### SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

### ANUNCIO.

Hasta 31 del corriente se admiten proposiciones en la Administracion de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Lucena, y en la Contaduría de dicho señor en Madrid, para el arriendo de pastos de las fincas siguientes, todas en término de dicha ciudad.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales.

Cortijo del Puntal y en medio de las Navas del Cepillar.

Cortijo mayor de la Mata y Mata Alta.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos deberán tener presente que el aprovechamiento de referidos pastos principiará respecto á dos hojas ó tercios de mencionados cortijos desde que sea aprobada la propuesta, y para el tercio restante desde el buince de Agosto próximo, terminando todo el disfrute en veinte y nueve de Setiembre del año actual.

Lucena veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

### VENTA DE ALAMOS.

Se convocan licitadores para la subasta particular y simultánea, que tendrá efecto en la Administracion de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de D. Gomez número 2, y en la de Sevilla calle Angostillo de San Andrés número 2 duplicado, á cargo respectivamente de Don Juan Bautista Aguilar y D. Carlos Garcia Lecomte, con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se hallará de manifiesto, para la venta de 239 álamos negros y 83 blancos para distintos aprovechamientos de maderas, señalados entre grupos de alamedas de la hacienda de Moratalla, inmediata á la estacion de Hornachuelos de la via férrea de Córdoba á Sevilla, cuyo remate se verificará á las doce de la mañana del dia 5 del próximo Febrero.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, sea de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro deracho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomándos desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa vale para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 38, á donde se dirigirán los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de

fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

### A la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### A los Secretarios de ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

**Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.**

Imprenta del «Diario de Córdoba.»